

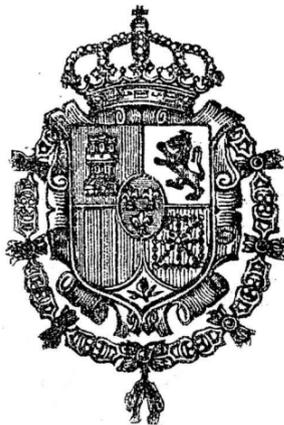
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR .....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Durante la construcción de las obras del trozo 3.º de la sección de Villaviciosa á Ribadesella, en la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, se ha advertido por los Ingenieros errores y diferencias del proyecto aprobado motivando esto la oportuna reforma, considerada aceptable por la Dirección general, de acuerdo con la Junta Consultiva de caminos, canales y puertos. En su virtud, y á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre último, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Abril de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Carlos Navarro y Rodrigo.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, según acuerdo del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de las obras del trozo 3.º de la sección de Villaviciosa á Ribadesella, en la carretera de Ribadesella á Canero, por su importe de contrata de 303.405 pesetas 58 céntimos, que produce un adicional al vigente para la construcción de las obras, de 120.159 pesetas 58 céntimos.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, según acuerdo del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de obras accesorias del trozo 2.º de la carretera de segundo orden de Palma á Sóller, sección de Deyá á Sóller,

en la provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 55.481 pesetas 87 céntimos, que produce uno adicional por el mismo concepto importante 47.385 pesetas 89 céntimos al que rige en la contrata del expresado trozo de carretera.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado D. Fernando Santos de Castro del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Joaquín Alcaide y Molina, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la misma Universidad.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Gabriel de la Puerta y Ródenas; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública como comprendido en el párrafo tercero del artículo 3.º del decreto ley de 12 de Junio de 1874 en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Manuel Ríoz y Pedraja que la desempeñaba.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, á D. Emilio Aguirre y Nieto, Jefe de la Sección de Fomento de Lérida, como recompensa á los extraordinarios servicios que viene prestando en el ramo.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

##### Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Antonio Gómez Velázquez, natural de San Félix, provincia de Huesca.

Idem Agustín Romero Alonso, natural de Verín, provincia de Orense.

Idem Juan Perceña Maño, natural de Llava, provincia de Gerona.

Idem José Valle Gómez, natural de Riente, provincia de Salamanca.

Idem Mariano Ruviera Aliman, natural de Santirso de Verso, provincia de Barcelona.

Idem Juan Durban Durban, natural de Torrijos, provincia de Teruel.

Idem Simón Alonso Gutiérrez, natural de Villadiego, provincia de Burgos.

Idem Carmelo Ruiz Sorchando, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Sargento segundo Juan Sierra Solano, natural de Alboyer, provincia de Toledo.

Soldado Juan de la Paz González, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete.

Idem Antonio Delgado Martínez, natural de Jaén.

Idem Marcelino Moraga Nieto, natural de Carmona, provincia de Ciudad Real.

Idem José Blandores Rapela, natural de Corral, provincia de la Coruña.

Idem Domingo López Fernández, natural de Sulveira, provincia de León.

Idem Gabino Pons Manzanedo, natural de Arsello, provincia de Toledo.

Idem Manuel Vietes Vicente, natural de Villamijo, provincia de Teruel.

Idem Manuel Goll Poruelo, natural de Granada.

Idem José Canabal Romero, natural de Ontaviento, provincia de Logroño.

Idem Manuel Toló Ranses, natural de Callio, provincia de Castellón.

Idem Brígido Abril Manero, natural de Fuente León, provincia de Badajoz.

Idem Vicente Condell Tirón, natural de Benicars, provincia de Castellón.

Cabo primero José Moraga Rodríguez, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Soldado Joaquín Nieto Hejandro, natural de Tecla, provincia de Coruña.

Idem José Martín Corrales, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Dionisio Colos Trillo, natural de Adoquer, provincia de Guadalajara.

Idem Joaquín Gascón Marro, natural de Salamanca.

Cabo segundo Pedro Juner Jiménez, natural de Ujijar, provincia de Granada.

Soldado Antonio Haro Runci, natural de Escañuela, provincia de Málaga.

Idem Bautista Amenguet Domínguez, natural de Valverde, provincia de Castellón.

Idem Juan Codina Córdoba, natural de Castellón, provincia de Barcelona.

Idem Andrés Vicari Prieto, natural de Aldea del Obispo, provincia de Salamanca.

Cabo primero Antonio Gómez Velasco, natural de Granada.

Soldado Tomás Carnices Pedraza, natural de Paracuellos, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Blanco Montaña, natural de Eciija, provincia de Sevilla.

(1) Véase la GACETA del 26 de Marzo.

Soldado Juan Vals Sotero, natural de Igualada, provincia de Barcelona.  
 Cabo primero Manuel Gómez Navarro, natural de Málaga.  
 Soldado Agustín Santos Yuride natural de Martínez, provincia de Alava.  
 Idem Enrique Iglesias Ineógnito, natural de Magdalena, provincia de Orense.  
 Idem Narciso Cuenca Gálvez, natural de Puentegeñil, provincia de Córdoba.  
 Idem Fernando García Flores, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.  
 Idem Antonio Catalá Algorote, natural de Belmonte, provincia de Zaragoza.  
 Idem Felipe Espinar Fernández, natural de Castillo, provincia de Cuenca.  
 Sargento segundo Tomás Caballero Salazar, natural de Torquemada, provincia de Valencia.  
 Idem Pedro Blanco Otero, natural de San Martín, provincia de Segovia.  
 Idem Cristóbal Gordo Cabrera, natural de Montellano, provincia de Sevilla.  
 Idem Agustín Rubio Fernández, natural de Castrocán, provincia de Lugo.  
 Idem Victoriano Pazos Fernández, natural de Fontela, provincia de Orense.  
 Idem Fabián Rodríguez Rubio, natural de Morango, provincia de Tarragona.  
 Idem José Beitrán Trepot, natural de Baldoma, provincia de Lérida.  
 Idem José Espí Cortés, natural de Busot, provincia de Alicante.  
 Idem Fructuoso Gavaldón Palomero, natural de Barchín, provincia de Cuenca.  
 Idem Luciano Santa María Expósito, natural de Burgos.  
 Idem Ignacio Fontela Tosal, natural de Paredes, provincia de Pontevedra.  
 Cabo segundo Antonio Roca Cubela, natural de Mombanch, provincia de Tarragona.  
 Idem Francisco Polo Ortega, natural de Cuéllar, provincia de Segovia.  
 Idem Vicente Lluema Casaña, natural de Alforo, provincia de Valencia.  
 Idem Constantino Casares González, natural de Alongo, provincia de Orense.  
 Idem Blas Peribañez Navarro, natural de Banecua, provincia de Teruel.  
 Idem Petronilo Pérez López, natural de Corobañez, provincia de Albacete.  
 Cabo primero Prudencio Vélez Mateo, natural de Vitoria, provincia de Alava.  
 Idem Narciso Núñez Maqueda, natural de Mijares, provincia de Avila.  
 Idem Juan Fernández Fernández, natural de Arroguena, provincia de Lugo.  
 Idem Federico Salinas Pierrot, natural de Madrid.  
 Idem José Sánchez Talayero, natural de Castellote, provincia de Teruel.  
 Idem Manuel Urriaga Mora, natural de Zaragoza.  
 Sargento primero Tomás Cuadros Pa, natural de Argucia, provincia de Gerona.  
 Soldado Eleuterio García Rodríguez, natural de Viguera, provincia de Logroño.  
 Cabo segundo Leopoldo Aner San Román, natural de Santora, provincia de Huesca.  
 Soldado Joaquín Frenelosa Carpio, natural de Carcagente, provincia de Valencia.  
 Idem Joaquín Llarco Moscardo, natural de Venigamer, provincia de Valencia.  
 Idem José Riestra Gallego, natural de Deva, provincia de Oviedo.  
 Idem Jacinto González Martínez, natural de Ceoras, provincia de León.  
 Idem José Sánchez Riveriego, natural de Santa María, provincia de Avila.  
 Idem Mejías Villamiel Morón, natural de Arijas, provincia de Toledo.  
 Idem Sebastián Pozo Martín, natural de Zamora.  
 Idem José Márquez Palomino, natural de Zahara, provincia de Cádiz.  
 Corneta José Marín Vargas, natural de Cádiz.  
 Soldado Mariano Clarament Poch, natural de Orpi, provincia de Barcelona.  
 Cabo segundo Mariano Berenguer Sancho, natural de Martín, provincia de Teruel.  
 Soldado Salvador Pérez Ordaz, natural de Genea, provincia de Castellón.  
 Sargento segundo Francisco López Juez, natural de Talavera, provincia de Badajoz.  
 Cabo primero Eusebio Lafuente Rionda, natural de Sabuyes, provincia de Oviedo.  
 Soldado Juan Riveres Tafalla, natural de Belchite, provincia de Zaragoza.  
 Idem Félix González Pérez, natural de Bernal, provincia de Zamora.  
 Cabo primero Gabino Gil Calvo, natural de Cubillo, provincia de Guadalajara.  
 Corneta Ramón Barceló Loro, natural de Francos, provincia de la Coruña.  
 Soldado Raimundo Montaner Herrero, natural de Albalaite, provincia de Teruel.  
 Idem Manuel Barbeito Vázquez, natural de San Adrián, provincia de la Coruña.  
 Sargento segundo Pablo Lázaro Meque, natural de Santa Cecilia, provincia de Burgos.  
 Soldado Gregorio Roldán Toledano, natural de Luque, provincia de Córdoba.  
 Idem Fernando José Ambrosio, natural de Barcelona.  
 Idem Isidro Martín Sánchez, natural de Farces, provincia de Cáceres.  
 Idem Francisco Mata Díaz, natural de Caballo, provincia de León.  
 Idem Rufo Santa María Expósito, natural de Burgos.  
 Sargento segundo Jorge Ventura Expósito, natural de Tordera, provincia de Gerona.  
 Soldado Francisco García Estrada, natural de Flosta, provincia de Tarragona.  
 Idem Bernardo Pérez Martín, natural de Olmedo, provincia de Guadalajara.  
 Idem José Bartolomé Yeguas, natural de Valcavado, provincia de Zamora.  
 Idem Andrés Sáez Santa María, natural de Agro, provincia de la Coruña.  
 Idem Pascual Pastor Mingo, natural de Valbona, provincia de Teruel.  
 Idem Antonio Alcázar Delgado, natural de Guadix, provincia de Granada.

Soldado Antonio Guerrero Aguado, natural de San Roque, provincia de Cádiz.  
 Idem Florencio Alvarez Suárez, natural de Quirós, provincia de Oviedo.  
 Idem Juan Delgado Molina, natural de Moya, provincia de Canarias.  
 Idem Francisco Pueyo Agué, natural de Naval, provincia de Huesca.  
 Cabo primero Camilo López Vázquez, natural de Busa, provincia de Orense.  
 Soldado Jaime Giral Fons Martínez, natural de Gerona.  
 Idem Antonio Arquero Sabio, natural de Motril, provincia de Granada.  
 Cabo primero Francisco Larroya Conta, natural de Fraga, provincia de Huesca.  
 Soldado José Portillo Martín, natural de Langueda, provincia de Oviedo.  
 Idem Felipe Martín Velázquez, natural de Arévalo, provincia de Avila.  
 Idem Casimiro San José Puente, natural de Olivales, provincia de Soria.  
 Idem Ramón Andrés Guerrero, natural de Torrente, provincia de Valencia.  
 Idem Lucas Sánchez Alonso, natural de Salas de Vara, provincia de Badajoz.  
 Cabo primero José Díaz González, natural de Sedín, provincia de Oviedo.  
 Soldado Lorenzo Muñoz Ramos, natural de Jaraiz, provincia de Cáceres.  
 Corneta Lorenzo Orrillo Peña, natural de Coronado, provincia de Badajoz.  
 Soldado Agustín Martín Sánchez, natural de Cúllar Baza, provincia de Granada.  
 Idem Simón Morán Carracedo, natural de Aencia, provincia de Ciudad Real.  
 Idem Ignacio Buenacho Muñoz, natural de Beamael, provincia de Cuenca.  
 Cabo primero Carlos Díez Alvaro Díez, natural de Madrid.  
 Soldado Bartolomé García Serrano, natural de Montojo, provincia de Badajoz.  
 Idem Juan Guiset Vidal, natural de Abia, provincia de Barcelona.  
 Idem José Pedrosa García, natural de Quintanar, provincia de Toledo.  
 Idem Rafael Agustín Pastor, natural de Chillón, provincia de Ciudad Real.  
 Idem Luis Carballo Rosado, natural de Fiestras, provincia de Pontevedra.  
 Cabo primero Ramón Díaz Díaz, natural de Escolada, provincia de Burgos.  
 Corneta Vicente González Monleón, natural de Alcira, provincia de Valencia.  
 Soldado Pedro Berenguer Trillo, natural de Villajames, provincia de León.  
 Idem Juan Vera García, natural de Granada.  
 Idem Juan Cruz Rodríguez, natural de Santafé, provincia de Granada.  
 Idem Felipe Pardo Echemendía, natural de Madrid.  
 Idem Ulpiano Peñaranda García, natural de Porteruelo, provincia de Cáceres.  
 Idem Santos Pardo Pérez, natural de Olmillo, provincia de Burgos.  
 Idem Francisco Pujol Boudón, natural de Caballes, provincia de Lérida.  
 Idem Pablo Echevarría Cruz, natural de Albacete, provincia de Cuenca.  
 Idem Manuel Sáez Sánchez, natural de Castellano, provincia de Sevilla.  
 Idem Manuel Valle Rodríguez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.  
 Idem Fernando Huer gos Domínguez, natural de Rogorejo, provincia de León.  
 Idem Mauricio Vallés Sanz, natural de Briviesca, provincia de Burgos.  
 Idem de Manuel Valcárcel Molero, natural de Navas Concepción, provincia de Sevilla.  
 Idem José Crespo Ledo, natural de Villa, provincia de Cáceres.  
 Idem Juan Izquierdo Casas, natural de Cúllar, provincia de Granada.  
 Idem Antonio Garabito Martínez, natural de Córdoba.  
 Idem Francisco Mariscal Anguita, natural de Madrid.  
 Cabo primero Braulio González Andiechaga, natural de Valladolid.  
 Soldado Pedro Galán Gómez, natural de Torremayor, provincia de Badajoz.  
 Idem José Soto Alonso, natural de Pozo Borbón, provincia de Pontevedra.  
 Idem Sebastián Manero Salas, natural de Calanda, provincia de Teruel.  
 Idem Santiago Agreda Madriga, natural de Coroeta, provincia de Avila.  
 Idem Tomás Casademín Vila, natural de Estella, provincia de Gerona.  
 Cabo primero Antonio Balibrea Hernández, natural de Murcia.  
 Soldado Antonio González Expósito, natural de San Cosme, provincia de Lugo.  
 Idem Juan Arias Expósito, natural de Madias, provincia de Pontevedra.  
 Corneta Juan Baudallo Pujol, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.  
 Soldado José Sancho Buenacasa, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.  
 Idem Benigno Osorio Betinaga, natural de Escobar, provincia de Guipúzcoa.  
 Idem Asensio Anciano Lara, natural de Verani, provincia de Guipúzcoa.  
 Idem Ramón Rosales Pérez, natural de Marines, provincia de Valencia.  
 Sargento primero Antonio Buenamar Rica, natural de Oniel, provincia de Alicante.  
 Soldado José Gómez García, natural de Zújar, provincia de Granada.  
 Idem Tomás Calcerrada Carreño, natural de Labores, provincia de Guadalajara.  
 Idem Antonio Royo Román, natural de Catarroja, provincia de Valencia.  
 Idem Miguel Fernández Pérez, natural de Lucena, provincia de Sevilla.  
 Idem Plácido Campos Magán, natural de Alborés, provincia de León.  
 Idem Esteban Justo González, natural de Piñeiro, provincia de Orense.  
 Idem Agustín Moreno Herrero, natural de Aldeine, provincia de Granada.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 15.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

## Islas Fidji.

64. FARO EN PROYECTO EN EL ARRECIFE ASTROLABIO. (A. a. N., núm. 8/49. Paris, 1887.) Según participa el Comandante del buque de guerra francés *Decrés*, tratan de establecer un faro de primer orden de 30 metros de elevación en el arrecife Astrolabio á 30 millas al S. de Suva.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86, página 188, y véase la carta núm. 468 de la sección I.

## Isla Keppel.

65. FONDEADERO EN LA COSTA O. DE LA ISLA KEPPEL. (A. a. N., núm. 8/50. Paris, 1887.) El buque de guerra francés *Decrés* dice que debe existir un buen fondeadero en la costa O. de la isla Keppel al NO. del islote que está á una media milla al N. de la punta SO. de la isla, entre el arrecife que rodea al islote y la rompiente que está más afuera en 12 á 13 metros de agua, demorando la altura central de Keppel al ESE. 5° E.

En el extremo O. del arrecife del islote se encuentra una piedra que vela siempre y que sirve de marcación.

Este fondeadero no debe ser accesible más que por el S.

Carta núm. 468 de la sección I.

## Isla Naiiau.

66. ERUPCIÓN DEL VOLCÁN DE LA ISLA NAIIAU. (A. a. N., número 8/51. Paris, 1887.) El buque de guerra francés *Decrés* dice que pasando de 2 á 6 millas á sotavento de la isla Naiiau vió el agua cubierta de cenizas. Pasando á barlovento, vió incasantes proyecciones de vapor que se elevaban á unos 30 metros de altura, formando sobre la isla un inmenso penacho de niebla.

Carta núm. 468 de la sección I.

## AUSTRALIA

## Costa E.

67. SITUACIÓN DE VARIOS PUNTOS DEL ARRECIFE DE LA GRAN BARRERA AL N. Y AL E. DEL CABO CLEVELAND. (A. a. N., número 9/53. Paris, 1887.) El buque hidrológico inglés *Paluma* da las siguientes noticias:

1.º Hay un arrecife de coral, cuyo extremo SE. se encuentra al SE. del paso Flinders á 21,5 millas al N. 38° O. de la isla Holborne en 19° 24' S., y 154° 21' E. Este arrecife, que vela á media marea en varios puntos, se extiende en una longitud de 8,25 millas, en la dirección N. 50° O., con un ancho máximo de 3 millas. El braceaje medio en sus alrededores y á su contacto es de 46 metros.

2.º Hay un placer circular de milla y media de diámetro, cuyo centro está á 30 millas al N. 29° E. del faro de cabo Cleveland en 18° 45' S., y 153° 29' E.

3.º Otro placer de 1,75 millas de largo y una milla de ancho, cuyo centro está á 30 millas al N. 10° E. del faro de cabo Cleveland en 18° 41' S., y 153° 20' E.

4.º Otro arrecife, cuyo extremo E. está al NNO. del precedente, queda á 33,5 al N. 7° E. del faro de cabo Cleveland en 18° 38' S., y 153° 18' 3" E. Tiene 3,5 de extensión al S. 85° O. y una milla de ancho. Sus extremos NO. y O. están cortados y se destacan de ella muchos placeres.

5.º No existe el arrecife que se ponía dudoso en 18° 41' 30" S., y 153° 5' 3" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

68. EXPLORACIÓN DE BAJOS AL E. DE CABO BOWLING-GREEN. (A. a. N., núm. 9/53. Paris, 1887.) El buque hidrógrafo inglés *Paluma* dice haber descubierto al E. de cabo Bowling-Green un bajo de 2m,7 de agua en bajamar de sizigias á una milla al N. 63° E. del faro. Como los bancos de las proximidades de este cabo están cambiando frecuentemente, debe observarse escrupulosamente la prevención de no aproximarse á él por fondos inferiores á 20 metros.

Carta núm. 524 de la sección VI.

## NUEVA ZELANDA

## Isla del Norte (costa E.).

69. ARRECIFE AL N. DEL PUERTO DE TUTUKAKA. (A. a. N., núm. 9/55. Paris, 1887.) Según el *Notice to Mariners*, número 47, Wellington de 1886, hay un arrecife ahogado sobre el que rompe la mar en marea baja, á 2 millas al N. del *Pignon del N. (cabo Three Gables)* á 0,5 milla de la costa.

Carta núm. 469 de la sección I.

Madrid 25 de Enero de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN—DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones verificadas en los cementerios de esta capital durante la segunda decena del mes de Marzo actual, según datos suministrados á este Centro directivo.

FECHAS	TOTAL GENERAL DE INHUMACIONES			CLASIFICACIÓN DE LAS DEFUNCIONES POR CAUSAS							
	Adultos.	Párvulos.	TOTAL	Comunes.	Difteria.	Viruela.	Sarampión	Crup.	Escarlatina	Tífus.	TOTAL
Día 11 de Marzo.....	25	23	48	44	»	»	3	»	»	1	48
Idem 12 de id.....	27	21	48	46	1	1	»	»	»	»	48
Idem 13 de id.....	28	11	39	36	2	»	1	»	»	»	39
Idem 14 de id.....	30	10	40	40	»	»	»	»	»	»	40
Idem 15 de id.....	35	13	48	38	3	3	4	»	»	»	48
Idem 16 de id.....	24	17	41	41	»	»	»	»	»	»	41
Idem 17 de id.....	26	19	45	43	»	»	1	1	»	»	45
Idem 18 de id.....	30	19	49	45	1	»	»	1	»	2	49
Idem 19 de id.....	17	22	39	34	4	»	1	»	»	»	39
Idem 20 de id.....	18	24	42	36	3	»	3	»	»	»	42
<b>TOTAL del período.....</b>	<b>260</b>	<b>179</b>	<b>439</b>	<b>403</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>3</b>	<b>439</b>
Proporción por 0/0 en relación con el total.....	59'23	40'77	»	91'80	3'19	0'91	2'96	0'46	»	0'68	»
Termino medio diario.....	26	17'9	43'9	40'3	1'4	0'4	1'3	0'2	»	0'3	43'9

Madrid 26 de Marzo de 1887.—El Jefe del Negociado, Julio Jiménez.—Conforme.—El Jefe de la Sección, Manuel de la Paliza.—V.º B.º—El Director general, Teodoro Baró.

Dirección general de Seguridad.

Circular.

En circular de 18 de Marzo último dispuso y comunicó á V. S. esta Dirección general la manera uniforme de llevar el libro registro de extranjeros domiciliados en la Península, islas Baleares y Canarias.

En el tiempo transcurrido ha debido V. S. abrir el expresado libro, y como es urgente que este Centro forme el registro general, ruego á V. S. que en todo el presente mes se sirva enviar la lista de los extranjeros domiciliados en esa capital y pueblos de la provincia, acusándome desde luego recibo de la presente Circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.—El Director general, Cástor Ibáñez de Aldecoa.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Dirección general de Establecimientos penales.

RECTIFICACIÓN

En el pliego de condiciones que con objeto de contratar en pública subasta 12.000 pares de alpargatas para uso de los confinados en los presidios del Reino, se publicó en la GACETA DE MADRID núm. 89, correspondiente al día 30 del actual, se han insertado las siguientes erratas:

En la condición 8.ª de las generales, párrafo segundo, línea segunda, dice «remitidos por el Gobernador»; debe decir «remitidos por los Gobernadores».

En la condición 9.ª de las particulares, línea sexta, dice «pero pagando una multa de 257 pesetas por cada día de retraso»; debe decir «pero pagando una multa de 250 pesetas por cada día de retraso».

En la condición 11.ª de las particulares, línea primera, dice «El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases»; debe decir «El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases».

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 31 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del Correo entre la oficina del ramo de Alicante y la de Játiva y estación férrea de este punto, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Valencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Alcoy, Albaida y Játiva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 15 de Abril, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 8.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 800 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1880.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario, á caballo ó en carruaje, desde la oficina del ramo de Alicante á la de Játiva y estación férrea de este punto y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de la subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Alicante, la de Játiva y estación férrea de este punto por la ruta adoptada.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Alicante á la de Játiva y estación férrea de este punto, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 94 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en catorce horas y treinta minutos con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace en carruaje y de 5 á caballo, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Alicante y Valencia.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independientemente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Alicante ó de Valencia.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, A. Mansi.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Administración principal del ramo y la estación del ferrocarril de Guadalajara, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante

el Gobernador civil de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto; el día 11 de Mayo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 1.250 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Guadalajara por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Guadalajara y la estación del ferrocarril de la misma capital.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la estación del ferrocarril de Guadalajara toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el Centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada diez minutos; y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción, tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de denuncia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y transportarla desde el coche al vagón-correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el Correo sufra retraso en el punto de partida, ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despiden del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23

de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 23 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 99.99 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS			
INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	
	Pesetas.	Pesetas.	
Sres. Max, Lafite y Compañía.....	915'08	99'50	
D. José A. Rute.....	180	99	
D. Ricardo Puente de Castilla.....	50.008'82	99'89	
PROPOSICIONES ADMITIDAS			
INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. José A. Rute.....	180	99	178'20
Sres. Max, Lafite y Compañía.....	915'08	99'50	910'50
D. Ricardo Puente de Castilla.....	50.008'82	99'89	49.953'81
	51.103'90		51.042'51

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 31 de Marzo de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja central con fecha 4 de Febrero de 1870 y los números 68.732 de entrada y 16.863 de registro, del concepto de necesario, por valor de 7.500 pesetas nominales á nombre de D. Antonio Calvo y Serrano para garantir el cargo de Registrador de la propiedad del partido judicial de Archidona, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 24 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1758

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito gubernativo señalado con el núm. 290, consistente en siete títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior, importante 42.000 reales nominales, expedido por este Banco en 16 de Agosto de 1861 á favor de D. Gaspar González, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Marzo de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1761

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio inserto en la GACETA de 28 del actual de los acopios para conservación de la carretera de Lugones á Avilés (Oviedo), se dice que el presupuesto es de 30.084'20 pesetas, debiendo decirse 30.084'23.

Real Academia Española.

Con fecha 23 de Marzo de 1885 abrió esta Corporación un certamen, cuyo asunto debía ser un *Estudio biográfico y crítico de Tirso de Molina*. Y no habiéndose presentado obra alguna durante el plazo concedido al efecto, y el cual terminó en el día de ayer, la Real Academia Española ha resuelto prorrogar dicho plazo hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre próximo venidero.

Las condiciones de este certamen pueden verse en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID á 25 de Marzo de 1885.

Madrid 1.º de Abril de 1887.—El Secretario perpetuo, Manuel Tamayo y Baus.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Los tenedores de los vales de instalación sorteados ayer, números 13, 33, 37, 75, 76, 78, 97, 98, 155 y 157, pueden pasar á cobrar su importe desde mañana á la Secretaría de esta Corporación.

Madrid 2 de Abril de 1887.—El Secretario general, Lambert Martínez Asenjo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Según comunicación del Gobernador general de la isla de Cuba, fecha 12 del pasado mes, en el sorteo celebrado en la Habana el día 10 del mismo, correspondiente al primer trimestre del presente año, han resultado amortizadas 4.400 obligaciones del Tesoro de la citada isla, creadas en virtud de la ley de 25 de Junio de 1878, cuya numeración es como sigue:

Número de las bolas que representan los lotes....	Número de las obligaciones que deben ser amortizadas.	Número de las bolas que representan los lotes....	Número de las obligaciones que deben ser amortizadas.
48	Del 4.701 al 4.800	1.202	Del 120.101 al 120.200
67	6.601 6.700	1.237	123.601 123.700
125	12.401 12.500	1.367	136.601 136.700
165	16.401 16.500	1.464	146.301 146.400
172	17.101 17.200	1.478	147.701 147.800
210	20.901 21.000	1.558	155.701 155.800
236	23.501 23.600	1.571	157.001 157.100
304	30.301 30.400	1.580	157.901 158.000
380	37.901 38.000	1.614	161.301 161.400
624	62.301 62.400	1.646	164.501 164.600
659	65.801 65.900	1.675	167.401 167.500
806	80.501 80.600	1.680	167.901 168.000
810	80.901 81.000	1.721	172.001 172.100
830	82.901 83.000	1.746	174.501 174.600
834	83.301 83.400	1.759	175.801 175.900
887	88.601 88.700	1.815	181.401 181.500
977	97.601 97.700	1.987	198.601 198.700
1.011	101.001 101.100	2.044	204.301 204.400
1.083	108.201 108.300	2.106	210.501 210.600
1.164	116.301 116.400	2.153	215.201 215.300
1.171	117.001 117.100	2.210	220.901 221.000
1.187	118.601 118.700	2.217	221.601 221.700

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que el pago del cupón núm. 35, ó sea el de 1.º del corriente mes, y el de las obligaciones amortizadas tendrá lugar: en la Habana por el Banco Español de la isla de Cuba; en París por los Sres. E. Goguel y Compañía; en Londres por los Sres. Mildred Goyeneche y Compañía, y en esta Corte por las oficinas del Banco de España.

Madrid 1.º de Abril de 1887.—El Director general de Hacienda, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

En el expediente que se sigue en esta Delegación contra D. Martín José Jiménez, Administrador que fué de la Fábrica de sal de Pinilla, de esta provincia, y hoy contra sus herederos D. Francisco de Paula Ortega, D. José Manuel Gómez Ortega, Doña Julia Ortega, Doña Blasa Fernández de Alarcón, en concepto ésta de curadora de D. Juan José Ortega, y por consecuencia de un escrito de 24 de Octubre de 1880, elevaron al Tribunal de Cuentas del Reino contra la providencia dictada en 13 de Julio de 1868; y desconociendo esta Delegación el paradero de dichos interesados, ha acordado con esta fecha, de conformidad á lo dispuesto en el art. 116 del reglamento orgánico del citado alto Tribunal, hacer saber á dichos herederos que de no comparecer en esta Delegación en el plazo de doce días, á contar del en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, por sí, ó por persona legalmente autorizada, para hacerles en debida forma la notificación de una providencia del citado elevado Tribunal, y otras resoluciones adoptadas en su vista, les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose el expediente en rebeldía, conforme á lo dispuesto en el art. 117 del precitado reglamento.

Albacete 9 de Marzo de 1887.—Juan Bol. 1132—M

Administración del Correo Central.

DÍA 31.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 673	Bernardo Martínez.—Ahigal.
674	Ladislao Gil.—Alcalá de Henares.
675	Manuel Wenceslá.—Bujalance.
676	José Visent.—Sumacárcel.
677	María Rodríguez.—Tineo.
678	Julián Majada.—Valladolid.
679	Joaquín Gómez.—Abarán.
680	Hipólita Castaño.—Novés.
681	Benito Lorences.—Perlunes.
682	Melquiades Bieneinto.—Vallecas.
683	José Sánchez.—Arganda.
684	R. Ha. Favies.—Jerez de la Frontera.

Núm. 685 Silveria López.—Noer.  
 686 Benito Gómez.—San Pedro del Arroyo.  
 687 Luisa Cifuentes.—Alcalá de Henares.  
 688 Bruno Fombón.—Santa María de Huerta.  
 689 Alcalde P.—Hita.  
 690 José Rollán.—Villaluenga.  
 691 Alcalde de Sigüenza.  
 692 Norberto García.—Murcia.  
 693 Concepción Soto.—Vallecas.  
 694 Dolores Pellico.—Carabanchel Bajo.  
 Madrid 1.º de Abril de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 1.º DE ABRIL.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Aranjuez F. C. . . . .	Díaz Rubio.—Jacometrezo, 19, segundo izquierda.
Granada . . . . .	Josefa Barroso.—Lobo, núm 2, segundo.
Vega Ribadeo . . . . .	Arcajo.—Libertad, 14, principal.
Newyork . . . . .	Joseph.—8, Arenal, Madrid.
Salamanca . . . . .	José Armero.—Sin señas.
Málaga . . . . .	Emilio Thuiller.—Jacometrezo, 17.
Gijón . . . . .	Dolores del Campo.—Ancha, 14.
León Enlace . . . . .	Valeriano Pérez.—Minas, 30, tercero.
Granada . . . . .	Eduardo Marimbaldó.—Sin señas.
Málaga . . . . .	José Pardo.—Preciados, 10, tercero.
Vigo . . . . .	Ramiro Pascual.—Montera, 10, tercero, (ausente).
Palma . . . . .	Dolores Guruceta.—Ancha de San Bernardo.
Tunis . . . . .	Malassagne.—Plazuela del Gato, 7, Madrid.
Linares . . . . .	Gueri.—Teatro Principal, (ausente).
Villalpando . . . . .	Modesto Alvarez.—Turco, 8, tercero.
Cádiz . . . . .	Manuel Miera.—Ramón Cruz, 6.
Granada . . . . .	Paco Coll Gotarredona.—Sin señas.
Marín . . . . .	José Chamadora.—Id.
Barcelona . . . . .	Director periódico <i>Andalucía</i> .—Id.
<i>Norte.</i>	
San Sebastián . . . . .	López.—Palma, 21.
<i>Sur.</i>	
Pasajes . . . . .	Leandro Palacios.—Santa María, 37.
<i>Oeste.</i>	
León Enlace . . . . .	José Ramos Trillo.—Segovia, 29, principal.

Madrid 1.º de Abril de 1887.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.**

Habiendo sufrido extravío las facturas números 16.168 y 2.226 del empréstito nacional de 175 millones de pesetas y los recibos que estas mismas comprenden, y que á continuación se detallan; llenados los requisitos de instrucción en el expediente que por esta Administración se tramita á instancia de D. Estanislao del Cacho, vecino de Madrid, solicitando el anuncio del extravío de los recibos que abrazan las dos facturas objeto del mismo, y de que es poseedor dicho interesado, se hace público por medio del presente, con el fin de que si las citadas facturas que se reclaman obran en poder de alguna persona, se sirva presentar unas y otros en la expresada Administración á los efectos que hubiere lugar; advirtiéndose que pasado el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, se considerarán nulas y de ningún valor ni efecto las enunciadas facturas y recibos extravíados.

Número de los recibos.	Plazos á que corresponden.	SUJETOS A CUYO FAVOR SE ENVIARON LOS RECIBOS	Su importe. — Pesetas.
16	1	D. Cecilio Gallegos . . . . .	31
16	2	Idem . . . . .	31
29	3	Idem . . . . .	14
59	1	Doña María Rosario Gallegos . . . . .	9
59	2	Idem . . . . .	9
59	3	Idem . . . . .	9
178	1	D. Francisco Jiménez García . . . . .	269
178	2	Idem . . . . .	269
180	3	Idem . . . . .	110
TOTAL . . . . .			751

Granada 15 de Marzo de 1887.—Núñez de Haro. 1139—M

**Comisión provincial de Valencia.**

RECTIFICACIÓN

En el anuncio núm. 1.049 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 18 de los corrientes, se inserta con una ligera omisión el modelo de proposición para la subasta, el cual queda rectificado en la siguiente forma:

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Valencia con fecha 24 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Alcira al Puerto de la Ollería, trozo 3.º, comprendido entre Játiva y el Puerto de la Ollería, que la misma Corporación trata de contratar, se comprometo á tomar á su cargo esta obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Valencia 21 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, Vicente Noguera. —Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José de Castells.

**Superintendencia de las minas de Almadén.**

Secretaría.

Habiendo acordado la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado la suspensión de la subasta anunciada para el día 11 de Abril próximo venidero para contratar el servicio de corta de pies y desbroce de toda la maleza contenida en los chaparrales de la dehesa de Castilseras, denominados Cabeza del Comendador y Hierro, se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes y en cumplimiento del acuerdo de dicha superioridad.  
 Almadén 26 de Marzo de 1887.—Angel Alvarez de Araujo. 1039—S

**Junta provincial de Beneficencia de la provincia de Cáceres.**

De los antecedentes que existen en la Secretaría de esta Junta, y de las gestiones practicadas por la misma, aparecen huérfanas de representación legal las fundaciones benéficas que á continuación se expresan:  
 Hospital de Avila y Coria.  
 Idem de pobres de Arroyo del Puercio.  
 Casa de expósitos de Trujillo.  
 Memoria de la Pila, en Trujillo.  
 Colegio de niñas huérfanas de Trujillo.  
 Lo que se publica en este periódico oficial, para que las Corporaciones ó particulares que se crean con derecho á su patronazgo y administración lo deduzcan en el término de treinta días ante esta Junta para los efectos que correspondan.  
 Cáceres 10 de Marzo de 1887.—El Secretario, Miguel Montoya. 1135—M

**Obispado de Oviedo.**

Nos D. Benigno Rodríguez Pajares, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico, Provisor, Vicario general del Obispado de Oviedo, y Juez delegado por el Ilmo. Prelado para el arreglo parroquial de la diócesis.  
 Hacemos saber á todas las personas á quienes el presente interesar pueda, cómo en el expediente de arreglo parroquial del Arciprestazgo de Ibias hemos proveído el auto del tenor siguiente:

«Por lo que resulta de este expediente, y sin perjuicio de la resolución definitiva del Ilmo. Prelado, venimos en declarar para los efectos del arreglo parroquial de este Arciprestazgo, que se desmembrarán del territorio de la parroquia de San Antolín los pueblos de Folgueiras, Forná, Valvaler, Morantán, Uria, Pradies, Dou, Valdebueyes y Serviro, para constituir una nueva parroquia con el título de San José de Serviro; ítem, la hijuela de Marentes para constituir otra nueva, agregándole los pueblos de Calabreo, Pena de Nogueira y Robledo, de la parroquia de Obiaño; asimismo se desmembrará de la parroquia de Degaña la hijuela de Tablado, para constituir parroquia independiente con los pueblos del Bao y la Sisterna, desmembrados de Taladrid, denominándose ésta de Santa María de la Sisterna. En su consecuencia, y resultando ser dichas feligresías de San Antolín, Taladrid y Degaña de patronato laical, de conformidad á lo dispuesto en el capítulo 6.º de la sesión 7.ª del Santo Concilio de Trento, mandamos se cite á los patronos presenteros de dichos beneficios curados, para que en el término de treinta días acudan ante Nos, exponiendo lo que juzguen convenir á su derecho acerca de la desmembración proyectada; advirtiéndoles que si pretenden ejercer derechos de patronato sobre las nuevas parroquias, habrán de llenar los requisitos prevenidos en derecho, y en especial los que se señalan en el art. 14 del Real decreto de 15 de Febrero de 1866. Y para que así tenga lugar, expídanse los oportunos edictos, que se publicarán en el *Boletín* de la diócesis, en el de la provincia y GACETA DE MADRID. Así por este auto, que proveyó S. S. el M. I. Sr. Provisor, Vicario general, y Juez delegado por S. S. I. para el arreglo parroquial, lo mandó y firma en Oviedo á 14 de Marzo de 1887, de que doy fe.—Doctor Rodríguez.—Ante mí, Doctor Domingo Díaz Caneja.»

En su consecuencia, por las presentes llamamos, citamos y emplazamos á los interesados en el patronato de los beneficios curados de San Antolín, Taladrid y Degaña, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín eclesiástico* de la diócesis, comparezcan ante Nos á deducir su derecho; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo, se terminará el expediente de arreglo según proceda en justicia.

Dado en Oviedo á 14 de Marzo de 1887.—Doctor Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S., Doctor Domingo Díaz Caneja. 1150—M

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RENTAS, ARBITRIOS Y CONSUMOS

Debiendo procederse á la cobranza del arbitrio establecido sobre el ganado de lujo de propiedad particular, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, he acordado publicar lo siguiente:

1.º Los Recaudadores se presentarán en los domicilios de los contribuyentes á hacer efectivos los recibos desde el día 1.º de Abril próximo al 30 del mismo.

Y 2.º Transcurrido este plazo, los interesados que no hubiesen satisfecho el importe del recibo á su presentación, podrán hacer el pago en el domicilio de los Recaudadores, desde el día 1.º de Mayo siguiente al 15 de igual mes, en las horas que á continuación se expresan.

Distrito de Buenavista: D. Félix López, calle de Lavapiés, número 60, principal derecha, de tres á cinco de la tarde.

Distritos de Palacio, Centro, Inclusa y Latina: D. Diego Ibáñez, calle de Cuchilleros, núm. 18, tercero, de una á tres.

Distritos de la Universidad, Hospicio y Audiencia: D. Angel Alonso, calle del Ave María, núm. 38, de cinco á siete.

Distritos del Congreso y Hospital: D. Antonio Paz, Travesía del Fúcar, núm. 5, segundo, de cinco á siete.

Lo que con arreglo á lo que previene la instrucción de 20 Mayo de 1884 en sus artículos 10 y 14 se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Marzo de 1887.—El Administrador, M. Martín. —3

**Ayuntamiento de Ferrol.**

Esta Corporación contrata en pública subasta la construcción de dos edificios destinados á plazas de abastos, uno central y otro en el barrio de Esteiro, bajo las condiciones económicas que se insertan á continuación y las facultativas, pre-

supuesto y planos que se hallan de manifiesto en los puntos que se señalan para la subasta.

Este acto será simultáneo, celebrándose el día 3 de Mayo próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde, y en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Ferrol 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Francisco Ginzo.

*Pliego de condiciones económicas para la construcción de dos mercados, uno central y otro en el barrio de Esteiro.*

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Ferrol contrata la construcción de dos mercados en esta ciudad, uno central y otro en el barrio de Esteiro, cuyas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto formado al efecto.

2.ª Se conceden al contratista los productos de ambos mercados durante veintidós años, á contar desde el día en que se le notifique la aprobación de la subasta. Terminados éstos, hará entrega de dichos mercados al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación.

3.ª Los precios de los puestos en los referidos mercados no podrán ser mayores que los señalados.

*Tarifa de precios de los puestos del mercado de Esteiro.*

Clase de los puestos.	Número de puestos.	Precio de cada puesto por mes.	Total de los puestos de cada clase durante un mes.	TOTAL durante el año.
1.ª	2	8	16	192
2.ª	8	6.5	52	624
3.ª	7	5	35	420
4.ª	4	4.5	18	216
5.ª	8	4	32	384
6.ª	34	2	68	816
» 63 »			221	2.652

*Tarifa de precios de los puestos del mercado central.*

Clase de los puestos.	Número de puestos.	Precio de cada puesto por mes.	Total de los puestos de cada clase durante un mes.	TOTAL durante el año.
1.ª	8	30	240	2.880
2.ª	4	22	88	1.056
3.ª	6	21	126	1.512
4.ª	4	18	72	864
5.ª	22	15	330	3.960
6.ª	16	10	160	1.920
7.ª	16	7	112	1.344
8.ª	56	5	280	3.360
9.ª	8	3	24	288
10.ª	4	3	12	144
11.ª	64	2	128	1.536
12.ª	60	2	120	1.440
» 268 »			1.692	20.304

Sobre los anteriores tipos, cuando cualquiera de los puestos se alquile por menos de quince días, se puede aumentar el 50 por 100, y cuando sea por más de quince y menos de treinta, solamente el 25.

Además de los puestos incluidos en las anteriores tarifas, existen los de la parte central del patio y los reservados á la Administración y Concejal del servicio.

4.ª El contratista queda obligado á ejecutar las obras en el término de un año, á contar desde el día en que se le adjudique la subasta, y á darles principio á los treinta, también contados desde la adjudicación. Si no lo verifica así, el Ayuntamiento podrá imponerle una multa de 25 pesetas por cada día de demora, y rescindir el contrato al exceder su importe de 2.500 pesetas, en cuyo caso se incautará de la fianza.

5.ª Después de abiertos al servicio público los referidos mercados, el Ayuntamiento prohibirá la venta de artículos alimenticios en puestos situados sobre la vía pública en el casco de la población.

Si por circunstancias especiales se autorizase alguno, los interesados pagarán al contratista de los mercados los precios de tarifa que correspondan, según su clase y el tiempo que dure la autorización.

También se concentrará en los referidos mercados la venta de carnes frescas de toda clase de ganados, prohibiéndose las tabajerías en edificios particulares, á menos que no haya local en el mercado central ó en el de Esteiro.

Si el Ayuntamiento estimase conveniente autorizar alguna tabajería fuera de los mercados, será con la precisa condición de abonar al contratista, el dueño de ésta, el alquiler señalado á los puestos de segunda clase.

6.ª El concesionario deberá mantener en perfecto estado de conservación los mercados mencionados, reponiendo la parte ó partes que se deterioren.

Para asegurar el cumplimiento de esta condición, se practicará cada dos años un minucioso reconocimiento pericial (si antes no se creyese necesario) y con arreglo á lo que del mismo resulte, el concesionario ejecutará las obras que se consideren de necesidad para evitar que los edificios sufran deterioros.

Contra lo que el Ayuntamiento resuelva sobre el particular, de acuerdo con el dictamen de un perito tercero en caso de discordia nombrado en la forma que se determine por ambas partes, no se dará ulterior recurso.

7.ª El Ayuntamiento tendrá derecho á ocupar gratuitamente, además del puesto destinado á reposo, otro de segunda ó tercera clase con destino al guardia municipal, siendo de su cuenta los pesos, medidas y demás objetos que deban existir en estos puestos.

También dictará, oyendo al contratista, las reglas de policía y régimen interior de los mercados, quedando éste obligado á su puntual cumplimiento.

8.ª Para llevar á efecto la concesión de que se trata, se celebrarán dos subastas simultáneas con las formalidades que prescribe el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, una en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y otra en esta ciudad ante el Sr. Alcalde de la misma y un Concejal.

La licitación girará bajo el tipo de veintidós años de explotación, conforme al art. 2.º de este pliego, y, por consiguiente,

las proposiciones deberán referirse á dicho tiempo, y su redacción se sujetará al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto formado para la subasta de las obras de construcción de dos mercados en la ciudad de Ferrol, uno central y otro en el barrio de Esteiro, se obliga á ejecutarlas por los productos de la explotación de los mismos durante tanto tiempo (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

9.ª Los licitadores deberán constituir previamente la fianza provisional de 8.936'23 pesetas, 5 por 100 de 178.724'56 pesetas á que ascienden los presupuestos.

El resguardo que acredite este depósito, con la cédula personal del proponente, se acompañarán dentro del pliego que contenga la proposición.

10. Al siguiente día del en que se notifique al concesionario la adjudicación del remate ampliará éste el depósito hasta el duplo del depósito provisional, ó sea el 10 por 100 del referido presupuesto, importante 17.872'46.

La fianza definitiva le será devuelta al contratista cuando haga constar que tiene ejecutadas obras por valor de 26.808'68 pesetas, en cuyo caso constituirán estas obras la fianza de que se trata.

11. Tanto la fianza provisional como la definitiva podrán constituirse en la forma y bajo las condiciones prescritas en los artículos 13 y 14 del Real decreto citado.

12. El contrato se hace á riesgo y ventura, y, por lo tanto, el concesionario no tendrá derecho á pedir aumento de precio en el señalado á los puestos, ni menos al tiempo de la explotación.

13. El concesionario se somete á los Tribunales competentes del domicilio del Excmo. Ayuntamiento.

14. Son de cuenta del rematante los gastos de dirección facultativa, proyecto, planos y sus copias, escritura notarial, papel, copias, anuncios y demás gastos que ocasione la subasta.

15. El contratista, en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento, al notificarle la aprobación de la subasta, lo hiciese así bien del acuerdo de que dicha Corporación le habrá de suministrar la sillería necesaria procedente de otras obras para los zócalos y pavimentos de los mercados, tendrá la obligación de admitirla, abonándose á éste por tal suministro solamente la primera, ó sea la de los zócalos, á razón de 40 pesetas el metro cúbico, medido después de labrada, y sin abono alguno la segunda, en razón á que, hallándose presupuesto dicho pavimento de asfalto bituminoso, se considera el precio señalado á éste suficiente para la labra y asiento de la expresada; y

16. Para todos los efectos de este contrato regirán, en cuanto le sean aplicables, las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, quedando desde luego el Ayuntamiento y el concesionario obligados á su puntual observancia.

Ferrol 29 de Mayo de 1886.—El Alcalde accidental, José Pereira.

NOTA. El Ayuntamiento, en sesión de 2 del corriente, acordó consignar, como aclaración al art. 14 de las condiciones económicas, que para los gastos de proyecto y dirección facultativa se ha calculado el 5 por 100, ó sea el 2 1/2 por cada uno de estos trabajos, y se halla comprendido en el 14 por 100 asignado en el presupuesto para imprevistos, proyecto y dirección.

Ferrol 14 de Febrero de 1887.—Romualdo Casal, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Villagarcía.

El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villagarcía.

Hace saber que en virtud de la autorización que á dicha Corporación le ha sido concedida por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 6 del corriente mes, para contratar un préstamo de 85.000 pesetas con destino al pago de obras proyectadas para construcción de la Casa Consistorial de esta villa, se anuncia la doble y simultánea subasta de dicho préstamo, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en esta villa, en el salón de sesiones de esta Corporación, ante Notario público, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de otro Concejal de los que forman parte de la Comisión de Hacienda del Municipio, y en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

El tipo ó materia para la subasta lo constituye el interés ó rédito que el Ayuntamiento habrá de satisfacer por el indicado préstamo, fijado en 6 por 100 anual.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel del sello 11.º redactadas con estricta sujeción al modelo inserto al final de este anuncio.

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Caja de este Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó sucursales el 5 por 100 del importe del préstamo, ó sean 4.250 pesetas en metálico ó efectos públicos.

El importe del préstamo lo ingresará el rematante en la Caja de este Ayuntamiento en tres plazos y en la forma determinada en el pliego de condiciones, y la devolución la efectuará dicha Corporación en seis plazos iguales, con intervalo de un año cada uno, á contar desde la fecha en que aquella haya recibido el segundo de los tres dividendos enunciadados.

Los pliegos que contengan proposiciones irán acompañados de la cédula personal del licitador y del talón que acredite haber constituido el depósito provisional de que antes se hizo mérito; este depósito se devolverá terminada que sea la subasta, excepto el correspondiente al rematante, que quedará afecto á las obligaciones por éste contraídas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos á este asunto están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el Negociado correspondiente del Ministerio de la Gobernación, donde podrán enterarse y pedir cuantas explicaciones crean necesarias los que quieran interesarse en la licitación.

Villagarcía 21 de Marzo de 1887.—Luis Maroñas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., por su propia representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número tantos, de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, núm. ...., fecha.....), y del pliego de condiciones para contratar en pública licitación un préstamo de 85.000 pesetas, se comprometo á facilitar dicha suma por el interés ó rédito de..... (en letra) por 100 anual.

(Fecha y firma).

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad de Barcelona.

Por la presente, que expido en méritos de la pieza separada de prisión provisional del procesado Manuel Durán Mausoliver, dimanante de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa, en auto de este día he acordado la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Cataluña.

Por lo que, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, que administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades que la vieren procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado procesado Manuel Durán y Mausoliver, casado, del comercio, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Corder, núm. 16, piso tercero, durante el año 1885; últimamente en la calle Paseo de San Juan, núm. 217, piso primero, según resulta del padrón de vecinos, y en la actualidad de ignorado paradero, y caso de ser habido, condúzcasele á las cárceles nacionales de ésta, á disposición de mi autoridad, pues en hacerlo así se administrará justicia.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1887.—Antonio Martín.—De orden de S. S., Miguel García Mariño. J—664

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente edicto, y en méritos del sumario que instruyo sobre muerte natural de Mateo Solano Berlanga, natural de Cartagena, soltero, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, el cual falleció el día 23 de Febrero último en la calle de Mediodía, de esta ciudad, se cita y llama á los parientes de dicho Solano para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 15 de Marzo de 1887.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—666

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre exacciones ilegales, y en virtud de providencia de esta día, se cita de comparecencia ante este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á Miguel Aragnés y Tarrago, á la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo en el preciso término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, incurrirá en lo que previene la vigente ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 140.

Dado en Barcelona á 15 de Marzo de 1887.—Antonio Martín.—De orden de S. S., Miguel García Ariño. J—667

#### BILBAO

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que con objeto de proceder á la venta de los valores que constituían los depósitos transmisibles números 3.292 y 3.377 de 10.000 pesetas nominales cada uno en Deuda amortizable, que á nombre de D. Celedonio Torres existían en la sucursal del Banco de España en esta villa, según se interesó por el Juzgado de Valmaseda en exhorto procedente de diligencias de ejecución de sentencia en autos seguidos entre el Torre y D. Tomás Acereda, se reclamaron los mismos del Director de dicha sucursal, quien los remitió á pesar de no acompañarse los resguardos correspondientes, y en su virtud, á solicitud del propio Director, y para estar de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de aquel establecimiento, he decretado la nulidad de los mencionados resguardos, lo cual se anuncia por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos.

Dado en Bilbao á 28 de Marzo de 1887.—Juan C. Rivas.—Ante mí, Benito Miguel González. X—1762

#### CAMBADOS

D. Pedro Mourullo y Barros, actuario en el Juzgado del partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra, en la Audiencia territorial de Coruña.

A medio de la presente cédula, que como actuario en autos formalizo, se emplaza á Teresa Núñez Castro y su marido Alberto Martínez, sin segundo, mayores de edad, labradores, y vecinos de la parroquia de Santa Eulalia de Ribadumia, municipalidad de este nombre, en este partido, ausentes pasa de doce años, á fin de que comparezcan en el Juzgado de este referido partido dentro del término de nueve días á contestar la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía esta entablada en su contra y la del fiador, su convecino Fidel Cancela Martínez, por parte de Doña Rosa Rodiño, intervenida de su marido D. José Ramón Pintos, de la indicada parroquia, sobre reclamación de 300 pesetas y sus intereses del 6 por 100, estableciendo por fundamento para ello el

préstamo constituido en documento privado de 25 de Enero de 1874; teniendo por entendido que la copia de dicha demanda y documentación que refiere obra á su disposición en la Escribanía de mi cargo; todo ello así acordado por el señor Juez de este enunciado partido en providencias 29 del fenecido Enero y 11 del corriente; prevenidos que dejando transcurrir el aludido término sin comparecer en los autos á los fines indicados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, por haber de seguir tramitándose en su rebeldía.

Cambados 14 de Febrero de 1887.—Pedro Mourullo y Barros. X—1759

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Cándido Rodríguez de Celis, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por muerte de José Vázquez Pena, de cuarenta años de edad, jornalero, casado con María Rojo, á consecuencia de las lesiones que le fueron causadas estando trabajando en el puerto de Guadarrama, se cita á la esposa del interfecto, María Rojo, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, ó manifieste su domicilio, para poderle hacer el ofrecimiento de causa que está acordado; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 16 de Marzo de 1887.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano Miguel Guardiola. J—671

#### CORUÑA

D. José María Roberes Tomasi, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jan Mari Louis, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes á la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por desacato; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que á ello hubiere lugar.

Por tanto, suplico á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 12 de Marzo de 1887.—José María Roberes.—Por su mandado, Juan Caval. J—672

D. José María Roberes, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se llama y busca á Antonio Sánchez Corral, soltero, de veinte años de edad, jornalero, vecino del Ayuntamiento de Vilasantas, partido de Arzúa, que residió en esta capital, en Monte Alto, casa del Churrero, en el mes de Diciembre último, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse y las demás circunstancias y señas personales del mismo, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para ser notificado del auto acordando su procesamiento en sumario por hurto de dos cueros de caballos á D. Juan Cebrían en la madrugada del 26 del referido mes de Diciembre, y para recibirle seguidamente declaración indagatoria; prevenido de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 16 de Marzo de 1887.—José María Roberes.—Por su mandado, Camilo García. J—673

#### GERONA

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Vila y Bosch, alias Nen, hijo de José y de María Teresa, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta capital, el cual es de estatura algo baja, cara oval, color bueno, nariz regular, barba poblada y sin afeitado, ojos pardos, boca regular, pelo castaño, vistiendo al estilo de los trabajadores de este país, cuyo sujeto se ausentó de esta ciudad hará sobre mes y medio, sin que se sepa su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario seguido contra él y otros sobre sustracción de gallinas, y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, detención y conducción á disposición de este Juzgado del referido José Vila y Bosch, alias Nen, al objeto indicado.

Dada en Gerona á 8 de Marzo de 1887.—Trinidad Gay y Thomas.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—483

#### HUESCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre aprehensión de contrabando contra Julián Samitier, tiene acordado que el testigo Juan Rivera Servia, carabinero que fué de esta Comandancia y cuyo paradero se ignora, constando según noticias que su última residencia ha sido en La Bisbal (Gerona), comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente

en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y para los efectos acordados, expido la presente cédula en Huesca á 9 de Marzo de 1887.—Pascual Querol.

J—519

IBIZA

En virtud de demanda declarativa de mayor cuantía presentada en este Juzgado por el Procurador D. Zoilo Boned y Boned á nombre de Vicente Torres y Boned, vecino de la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, contra Francisco Planells y Torres Musón, en reclamación de 1.000 pesetas de capital y 655 importe de los intereses devengados por el mismo á razón del 6 por 100 anual, desde el 20 de Septiembre de 1875 hasta la fecha de la demanda, y que venciesen hasta el total y efectivo reintegro, el Sr. D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer ha mandado que se emplace por segunda vez al referido Francisco Planells y Torres Musón, para que en el término de quince días comparezca en dichos autos, personándose en forma.

Y en atención á que se ignora el paradero del indicado Francisco Planells y Torres Musón, se ha mandado también que el emplazamiento se haga en la forma prevenida en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil y se inserte la cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; previniendo á dicho Francisco Planells que si no comparece en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, personándose en los autos que radican en este Juzgado, sito en el exconvento de Dominicos de esta ciudad, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ibiza 11 de Noviembre de 1886.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Antonio de Nicolás.—Vicente Gotarredona y Juan. X—1767

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad de La Carolina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Romero, natural de Totana y vecino de Vilches, hijo de Antonio y de Rosalía, soltero, jornalero del campo, de cuarenta y seis años de edad, procesado en causa instruida en este Juzgado con siete compañeros más por juegos prohibidos, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situada en el palacio de Carlos III, á fin de ser citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia de lo criminal de Linares, y término de diez días, mediante á haber sido terminado el sumario, ignorándose su paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 1.º de Marzo de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega. J—507

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Excm. Sra. Doña Josefa Dávila y Cea, Condesa viuda de Catres, contra D. Francisco Escudé y Maestre sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, en precio de 49.393 pesetas, las fincas siguientes:

Un monte titulado Desierto de Bolarque, situado en término municipal de Pastrana, provincia de Guadalajara, lindante con el río Tajo, de 634 fanegas de superficie, distribuidas en las porciones que se expresan:

Otra tierra de secano ó cereales en la ribera, de una fanega, dos celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra tierra de secano en el mismo sitio de un celemin en 3 pesetas.

Otra tierra de secano en dicho sitio de dos celemines, en 7 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio, de tres fanegas, siete celemines, en 65 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de una fanega, dos celemines, en 25 pesetas.

Otra en repetido sitio, de dos fanegas, nueve celemines, en 80 pesetas.

Otra, ó sea una era de pan trillar en la ribera, de dos celemines, en 80 pesetas.

Una huerta en la misma ribera, que se riega con noria, habiendo en la misma ocho higueras, 10 ciruelos, 40 perales y 45 manzanos, todos de cuatro á siete verdos, que valorada, sin incluir la noria, vale 325 pesetas; tiene una fanega y cuatro celemines.

Un majuelo en dicha ribera con 2.350 cepas de cuatro á siete verdos y muchas faltas por no haber prendido, tiene cinco fanegas, en 300 pesetas.

Un olivar con 2.020 olivos, entre éstos 393 plantones de olivo de dos á cuatro verdos, y á un lado de éstos, 850 plantones de seis á nueve verdos y una noguera, en 40 fanegas tres celemines, tasado en 2.075 pesetas, y lo restante del monte pinar, encina y muy poco roble; ocupa 578 fanegas, tasado en 8.720 pesetas, que todo asciende á 11.720 pesetas. Dentro de dicho monte hay un edificio que fué convento de frailes Carmelitas descalzos, en muy mal estado, tasado en 37.676 pesetas, que en junto hacen un total de 49.396 pesetas por que se saca á subasta: que ésta será doble y simultánea ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de primera instancia de Pastrana el día 26 de Abril próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

la cantidad de 49.396 pesetas expresadas: que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la mencionada cantidad; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 26 de Marzo de 1887.—V.º V.º.—El Sr. Juez, Domínguez.—El actuario, Antolín Valdés. X—1756

ORTIGUEIRA

En el expediente de juicio de abintestato al óbito de Josefa Rego Pena, vecina que fué de la parroquia de Celtigos, en este distrito municipal, promovido por sus hijos José y Josefa Pumar, y en que también son interesados el cónyuge de aquélla Antonio Pumar y sus otros hijos Domingo Pumar, de la citada de Celtigos, y Antonio Andrés y Benito Pumar, ausentes en ignorado paradero, se presentó escrito por el Procurador D. Miguel Peña, como del José Pumar Rego, pidiendo se convoque á junta á todos los interesados para el nombramiento de perito ó peritos y contadores, á fin de proceder al avalúo y división del caudal inventariado, en cuya virtud se dictó la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Vidal Seijas.—Ortigueira, Marzo 2 de 1887.—Por presentado el precedente escrito; convóquese á junta á los interesados á fin de que procedan al nombramiento de contador ó contadores que practiquen las operaciones divisorias de caudal, y designación de perito ó peritos para el avalúo de los bienes, conforme á lo dispuesto en los artículos del 1.068 al 1.071 inclusive de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, para cuyo acto se señala el día 30 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, y con cuyo objeto se cita en forma á las partes, y á medio de edictos que se publiquen en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID á los ausentes Antonio. Andrés y Benito Pumar y Rego y personalmente á los demás interesados.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, y doy fe.—Vidal.—Ante mí, Baltasar Paz y Gayoso.»

Y por tanto, se cita y emplaza á medio del presente á los referidos Antonio, Andrés y Benito Pumar Rego, á fin de que en el día y hora expresados comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia de Ortigueira con el objeto relacionado; previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Ortigueira 3 de Marzo de 1887.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Vidal.—El Escribano, Baltasar Paz y Gayoso. X—1760

VALMASEDA

El Sr. Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda D. Sebastián Miguel y González, en las diligencias de apremio instadas por el Procurador D. Eugenio Escudero contra Doña Fernanda Castresana Baranda, ha acordado en providencia de este día que á Doña Ramona Aparicio, Directora de la Escuela Normal de Maestras, á D. Felipe Segundo de Ondovilla y Vivanco, y á D. Pablo Ruiz de Velasco, como Administrador de la Sociedad Sobrinos Ruiz de Velasco, á cuyo favor resulta gravada con hipotecas no canceladas la casa sita en Madrid y su calle de Arco de Santa María, números 7, 8 y 9 antiguos, y 4 moderno, de la manzana 312, que en su trigésima parte se halla embargada en estos autos como propiedad de la Doña Fernanda Castresana, se haga saber el estado de estos autos, á fin de que intervengan en el avalúo y subasta de la referida parte de casa embargada si les conviniere; y que por ignorarse el domicilio de mencionados acreedores se haga la notificación que previene el artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial de Vizcaya* y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga lugar dicha inserción extendiendo la presente, que firmo en Valmaseda á 22 de Marzo de 1887.—El actuario, Eusebio González. X—1766

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

No habiéndose reunido suficiente número de acciones para constituir la junta general ordinaria que debía celebrarse en el día de ayer, la Dirección de esta Sociedad ha acordado convocarla de nuevo para el día 30 del actual.

1.º Para dar cuenta de la Memoria, cuentas y balance del último ejercicio.

2.º Para acordar el dividendo que haya de repartirse á las acciones por el resultado de dicho ejercicio.

3.º Para autorizar á la Dirección á fin de tratar de la adquisición y traspaso del ferrocarril de Játiva á Alcoy á esta Sociedad, otorgada que sea la concesión.

Y 4.º Para proceder al nombramiento de Directores en reemplazo del Sr. Vizconde de Bétera, y de los que deben cesar con arreglo á estatutos.

La junta tendrá lugar, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Madrid, paseo de Recoletos, 14, y con arreglo al artículo 35 de los estatutos las decisiones serán válidas y obligatorias para todos, cualquiera que sea el número que concurran.

Cada diez acciones dan derecho á un voto, y los accionistas que no hubieran verificado el depósito, podrán hacerlo en los puntos siguientes desde el día 12 hasta el 23 inclusive del corriente mes.

Madrid, en la Secretaría de la Sociedad, Cid, 7.  
Valencia, en las oficinas de la misma, situadas en el local de la Estación.

Barcelona, en poder del comisionado D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

Madrid 1.º de Abril de 1887.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, El Director gerente, M. del Campo. X—1757

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Marzo de 1887.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	12.500.000
Caja.....	2.907.041'04
Cartera.....	21.675.634'85
Cuentas corrientes.....	3.018.750'70
Cuentas varias.....	2.099.371'44
Valores en depósito.....	115.721.780'61
Valores en garantía.....	15.975.206
<b>TOTAL.....</b>	<b>173.897.784'64</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	25.000.000
Fondo de reserva.....	1.034.270
Obligaciones á pagar.....	280.951'20
Cuentas corrientes.....	13.416.093'20
Cuentas varias.....	2.469.483'63
Acreedores por depósitos.....	115.721.780'61
Acreedores por garantías.....	15.975.206
<b>TOTAL.....</b>	<b>173.897.784'64</b>

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1887.—El Jefe de Contabilidad, A. Sáenz de Santa María.—Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Jaime Girona. X—1768

Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Su situación en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO	Pesetas Cts.
Caja.....	1.640'10
Acciones en cartera.....	592.441'78
Acciones consignadas.....	655.058'22
Gastos de establecimiento.....	2.304.529'14
Varias cuentas deudoras.....	195.182'42
	<b>3.748.851'66</b>
Valores en depósito... nominales.....	192.275'12
Depósitos de Administradores.. id.....	200.000
	<b>392.275'12</b>
	<b>4.141.126'78</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	2.750.000
Banco de Bilbao.....	515.255'12
Intereses.....	4.593'31
Abonares de acciones.....	166.905'54
Varias cuentas acreedoras.....	312.097'69
	<b>3.748.851'66</b>
Varios contratistas s/c de depósitos..... nominales.....	192.275'12
Administradores s/c de garantía en acciones..... id.....	200.000
	<b>392.275'12</b>
	<b>4.141.126'78</b>

Bilbao 31 de Diciembre de 1886.—El Contador general, I. de Bringas.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igartúa.

Confrontados los comprobantes y libros con el presente estado, lo halla conforme en todas sus partes.—La Comisión: Ciriaco de Linares.—Juan de Aretio.—José Antonio Aguirre. X—1765

Empresa del alumbrado de gas de San Sebastián.

Balance formado el 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO	Pesetas. Cts.
Fábrica: por su valor.....	150.000
Terrenos de Morláns: por id.....	17.618'60
Terrenos de Miratorres: por id.....	2.532'36
Carbón: por 300 toneladas carbón cribado de Asturias, á 25 pesetas tonelada.....	7.500
Carbón Cannel: por 300 toneladas carbón Lsmahagow, á 52 pesetas id.....	15.600
Aparatos para alumbrado: por existencias en el almacén, según inventario núm. 1.....	40.028'57
Idem en la fábrica, inventario número 2.....	8.718'94
	<b>48.747'51</b>
Útiles, herramientas y efectos: valor de los existentes, según inventario núm. 3.....	16.061'85
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba: valor de 82 billetes por 41.000 pesetas nominales, á 95'50 por 100.....	39.155
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba: valor de 110 carpetas provisionales por 55.000 pesetas nominales, á 92'10 por 100.....	50.655
Deuda amortizable al 4 por 100, valor de 42 títulos por 21.000 pesetas nominales, á 80'30 por 100.....	16.863
Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián: por saldo.....	1.705'93
Administración militar: por id.....	1.925'67
M. J. Kisch, de Gablonz: por id.....	15
Varios deudores: por id.....	63.257'57
Caja: existencia en c/c con la sucursal del Banco de España en esta plaza.....	100.000
En Secretaría.....	13.936'26
	<b>113.936'26</b>
	<b>545.573'75</b>

	Ptas. Cs.
<b>PASIVO</b>	
Acciones: por 500 que hay en circulación.....	125.000
Fondo de reserva: por saldo.....	200.000
Partidas en suspenso, impuesto municipal de facturas de consumo de gas pendientes de cobro.....	3.144'66
Efectos á pagar: por una letra.....	1.747'12
Ganancias y pérdidas: por saldo.....	215.681'97
	<b>545.573'75</b>

S. E. ú O.—San Sebastián 31 de Diciembre de 1886. — El Presidente, José Manuel de Bumes.— El Secretario Contador, Gregorio Manterola.—Aprobado en junta general celebrada en 28 de Marzo de 1887.—El Secretario Contador, Gregorio, Manterola. X—1763

**Compañía de ferrocarriles extremeños.**

Balance general en 31 de Diciembre de 1886.

	Pesetas. Cént.
<b>ACTIVO</b>	
PRIMER ESTABLECIMIENTO	
Adquisición de la línea de Mérida á Sevilla...	31.314.667'59
Explotación de dicha línea por la Compañía...	168.902'49
<i>Gastos generales.</i>	
Hasta 31 de Diciembre de 1885.	1.728.168'44
En este año.....	67.907'52
	<b>1.796.075'96</b>
<b>DEUDORES</b>	
Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante: pendiente de liquidación.....	9.673.798'40
Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante: c/ intereses á pagar.....	81.761'28
Caja.....	2.046.412'31
Diputación provincial de Sevilla: subvención pendiente.....	3.031.015'40
	<b>48.112.633'43</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: acciones.....	38.412.940'93
Accionistas: s/c del 10 por 100.....	312.000
Subvención del Estado.....	5.093.939'76
Tenedores de resguardos de la antigua Empresa.....	200.000
Acreedores varios.....	4.093.752'74
	<b>48.112.633'43</b>

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1886.—El Jefe de la contabilidad general, Manuel Pastor y Williams.—V.º B.º.—El Director, Enrique Esteban. X—1764

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 1.º de Abril de 1887, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 1.º
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Sin cupón. no publicado. a plazo.	65'10	64'20-25-30-35
	65'05	64'20-25-30-40-35
no publicado. & plazo.	64'875	fin cor. vol., cambio m. 64'30
	65'05	64'10-20-25-30
pequeños.	65'15	fin cor. fir. cambio m. 64'20
	65'05	65'00-65'10-15-20
pequeños.	65'15	65'25 fin cor., 0'50 prima
	65'15	65'10 fin cor., 0'60 prima
pequeños.	65'15	64'40-35-50-45
	65'15	64'55-60
pequeños.	65'15	65'55-40-45
	65'15	65'75
pequeños.	65'15	79'30-55-50
	65'15	79'50-55-65-70-45
pequeños.	65'15	79'50
	65'15	79'50-97'00
pequeños.	65'15	93'35-40
	65'15	99'75
pequeños.	65'15	383'00-383'50
	65'15	384'00

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alicante.....	0'15	Lorca.....	0'65
Almería.....	0'20	Lugo.....	0'25
Avila.....	0'25	Málaga.....	0'20
Badajoz.....	0'25	Murcia.....	0'25
Barcelona.....	0'15	Orense.....	0'25
Béjar.....	0'25	Oviedo.....	0'25
Bilbao.....	0'15	Palencia.....	0'25
Burgos.....	0'25	Palma Mall.ª.....	0'25
Cáceres.....	0'40	Pamplona.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Pontevedra.....	0'25
Cartagena.....	0'15	Réus.....	0'15
Castellón.....	0'25	Salamanca.....	0'25
Ciudad Real.....	0'25	San Sebastián.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Santander.....	0'15
Coruña.....	0'25	Sta. Cruz Tfe. I.....	1
Cuenca.....	1	Santiago.....	0'15
Ferrol.....	0'25	Segovia.....	0'25
Gerona.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gijón.....	0'25	Soria.....	0'75
Granada.....	0'25	Tal.ª de la R.ª.....	0'65
Guadalajara.....	0'35	Tarragona.....	0'25
Haro.....	0'25	Teruel.....	0'25
Huelva.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huesca.....	0'25	Tudela.....	0'60
Jaén.....	0'25	Valladolid.....	0'15
Jerez Front.ª.....	0'15	Valladolid.....	0'25
León.....	0'40	Vigo.....	0'15
Lérida.....	0'15	Vitoria.....	0'25
Linares.....	0'20	Zamora.....	0'40
		Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.	
<b>PARIS 31 DE MARZO DE 1887</b>	
Deuda perpetua al 4 por 100 ext. á	65'40
Idem id. interior..... á	65'40
Idem amort. al 4 por 100..... á	65'40
Fondos españoles... 3 por 100 exterior..... á	65'40
Deuda amort. al 2 por 100..... á	501'00
Obligaciones de Cuba..... á	81'00
Fondos franceses... 3 por 100..... á	109'65
4 1/2 por 100..... á	101'75
Consolidados ingleses..... á	101'75

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**  
Londres, á 90 días fecha, dins., 47'05-10.  
Idem á 60 días vista, dins., 47'00.  
Idem, á ocho días vista, dins., 46'90.  
Paris, á ocho días vista, frs., 4'935-94.

**Observatorio de Madrid.**  
Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1887.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo
		TERMOMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m...	701'58	2'5	1'9	NE...	Despejado.
9 de la m...	701'07	9'9	7'8	SE...	Idem.
12 del día...	698'30	17'8	9'4	O...	Idem.
3 de la t...	695'32	18'0	10'5	O...	M. nuboso.
6 de la t...	693'95	16'1	7'0	NO...	Cubierto.
9 de la t...	695'40	7'2	4'1	N...	Borrascoso
Temperatura máxima del aire, a la sombra.....		19'6			
Idem mínima.....		1'0			
Diferencia.....		18'6			
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.		22'9			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		48'9			
Diferencia.....		26'0			
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		27'0			
Idem mínima, id.....		-1'8			
Diferencia.....		28'8			
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....		476			
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....		10'8			
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....		-11'6			
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....		0'1			

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Abril de 1887.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.....	753'7	9'1	NO...	Brisa.	Cubierto.	Tranq.ª
Bilbao.....	758'3	8'0	SE...	Calma.	Idem.	Idem.
Oviedo.....	758'3	6'6	SO...	Brisa.	Idem.	Idem.
Coruña (7 h.).....	762'1	7'9	ENE...	Calma.	Nuboso.	Agitada
Santiago.....	759'8	10'7	NE...	Brisa.	Casi desp.ª	Idem.
Orense.....	759'8	10'8	N...	Idem.	Despejado	Idem.
Pontevedra.....	759'9	11'2	N...	Idem.	Idem.	Idem.
Vigo.....	759'8	13'2	SE...	Idem.	Idem.	Tranq.ª
Oporto.....	759'2	14'0	N...	Id. fte.	Als. nubes.	Idem.
Lisboa (8 h.).....	759'5	12'6	N...	Calma.	Despejado	Idem.
Cáceres.....	756'7	15'6	NE...	Idem.	Idem.	Idem.
Badajoz.....	756'7	15'6	NE...	Idem.	Idem.	Idem.
S. Fern. (7 h.).....	759'8	12'1	ENE...	Idem.	Cubierto.	A. agit.ª
Sevilla.....	757'8	14'6	NE...	Idem.	Idem.	Idem.
Málaga.....	759'7	15'7	SO...	Viento	Als. nubes	Tranq.ª
Granada.....	759'4	14'4	NO...	Brisa.	Despejado.	Idem.
Alicante.....	759'7	16'4	SO...	Idem.	Idem.	Tranq.ª
Murcia.....	757'5	12'4	SO...	Calma.	Idem.	Idem.
Valencia.....	757'4	18'2	SO...	Brisa.	Idem.	Idem.
Palma.....	758'2	14'0	SO...	Id. fte.	Casi desp.ª	Tranq.ª
Barcelona.....	755'9	12'8	SSO...	Id. lig.	Cubierto.	Agitada
Teruel.....	755'8	11'8	SE...	Calma.	Despejado.	Idem.
Zaragoza.....	759'1	10'1	O...	Idem.	Nuboso.	Idem.
Soria.....	755'8	9'0	N...	Brisa.	Despejado.	Idem.
Burgos.....	760'5	5'0	NE...	Calma.	Idem.	Idem.
León.....	753'1	10'5	SE...	Idem.	Idem.	Idem.
Valladolid.....	762'0	6'0	NE...	Brisa.	Idem.	Idem.
Salamanca.....	755'9	13'0	NO...	Idem.	Idem.	Idem.
Segovia.....	758'1	10'8	SO...	Id. fte.	Idem.	Idem.
Madrid.....	758'1	9'9	SE...	Calma.	Idem.	Idem.
Escorial.....	759'1	12'2	NO...	Viento	Idem.	Idem.
Ciudad Real.....	760'4	13'8	SE...	Brisa.	Idem.	Idem.
Albacete.....	758'9	11'2	O...	Id. fte.	Idem.	Idem.
Paris.....	749'2	3'1	NNO...	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Gris-Nez.....	746'0	2'5	N...	Id. fte.	Lluvioso.	Idem.
St. Mathieu.....	758'5	3'8	N...	Viento	Cubierto.	Idem.
Isla d'Aix.....	755'9	9'0	NO...	Id. fte.	Lluvioso.	Idem.
Biarritz.....	758'0	8'0	OSO...	Viento	Cubierto.	Idem.
Clermont.....	752'4	4'0	S...	B. fte.	Idem.	Idem.
Perpiñán.....	755'9	8'1	NO...	Brisa.	Idem.	Idem.
Sicte.....	755'6	7'0	O...	Id. lig.	Casi cub.ª	Idem.
Niza.....	755'7	7'0	E...	Calma.	Cubierto.	Idem.
Roma.....	758'0	4'4	N...	Idem.	Despejado.	Idem.
Nápoles.....	758'2	6'3	NE...	Idem.	Idem.	Idem.
Palermo.....	758'0	10'4	NO...	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Malta.....						

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**  
Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Bilbao, Castellón, Guadalajara, Gerona, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Palma, Pamplona, Santander, Segovia, Teruel y Valencia; ha nevado en Vitoria.  
Datos completos.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**  
De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:  
Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.  
Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.  
Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.  
Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.  
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
Patatas, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.  
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.  
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	2.999'71
Segovia.....	1.184'57
Norte.....	11.311'39
Bilbao.....	1.278'27
Aragón.....	720'25
Valencia.....	1.333'47
Mediodía.....	17.250'54
Ciudad Real.....	2.790'72
Correos.....	787'63
Mataderos.....	950'80
Fábrica del gas.....	572'88
Arganda.....	256'80
<b>TOTAL.....</b>	<b>41.437'03</b>

Madrid 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde.

**ANUNCIOS**

**GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA**  
El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

**COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO**  
y repartido á los señores suscritores el tomo 135 de decretos, segundo semestre, segunda parte de 1885.

**DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—ANUNCIADA**  
Den la GACETA de 5 de Marzo del corriente y Diario oficial de Avisos de dicha fecha el extravío de la certificación núm. 1.644 del libro 17, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), expedida por el Sr. Presidente del suprimido Consejo de administración de este Canal á favor de D. Angel Yarritu, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27 principal.  
Madrid 29 de Marzo de 1887.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1755

**SANTOS DEL DIA**

San Francisco de Paula, fundador, y Santa Maria Egipcíaca.  
Cuarenta Horas en la iglesia de la Pasión.

**ESPECTACULOS**

**TEATRO DE LA PRINCESA.** — A las ocho y media. — Función 22 de abono. — Turno 1.º par. — Clases de adorno. — Margarita. — Pensión de demoiselles. — Intermedios por el sexteto.  
**TEATRO DE APOLO.** — A las ocho y media. — La gran vía. — Los valientes. — Juan Matias el barbero.  
**TEATRO RSLAVA.** — A las ocho y media. — Niña Pancha. — Las bodas de Jeromo. — La fiesta de la gran vía.  
Música de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18.  
Teléfono núm. 651